

06 SET. 2018

ANGOL,

DECRETO EXENTO N°

1704 /17

VISTOS:

a) Contrato de Comodato de fecha 07 de Mayo del 2018, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la JUNTA DE VECINOS N° 37-A VILLA COYANCO, representada por su Presidenta, doña Magdalena Alejandra Oliva Oliva, entrega dos (2) contenedores de plástico reforzado, de setecientos setenta (770) litros, con ruedas y tapa, en buen estado de conservación, para ser utilizados exclusivamente como contenedor de residuos domiciliarios;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Contrato de Comodato de fecha 07 de Mayo del 2018, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la JUNTA DE VECINOS N° 37-A VILLA COYANCO, representada por su Presidenta, doña Magdalena Alejandra Oliva Oliva, entrega dos (2) contenedores de plástico reforzado, de setecientos setenta (770) litros, con ruedas y tapa, en buen estado de conservación, para ser utilizados exclusivamente como contenedor de residuos domiciliarios.

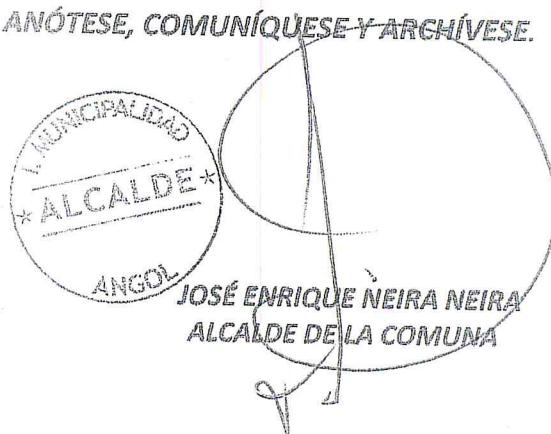
2. El presente contrato tendrá una duración de un (1) año a contar de la fecha de suscripción de este instrumento. La I. Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del mueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula Segunda, o por cualquier otra causa, incluso el requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN

- JUNTA DE VECINOS N° 37-A VILLA COYANCO
- C.C. DEPTO. ASEO Y ORNATO
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE ANGOL
Y

JUNTA DE VECINOS N°37 - A "VILLA COYANCO"

En la ciudad de Angol, a 07 de Mayo de dos mil dieciocho, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, Cédula Nacional de Identidad N°6.535.099-8, Funcionario Público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de la comuna de Angol, por una parte como comodante; y de la otra parte como comodatario, la **JUNTA DE VECINOS N°37-A "VILLA COYANCO"**, representada en este acto por su Presidenta, Doña **MAGDALENA ALEJANDRA OLIVA OLIVA**, Cédula Nacional de Identidad N° 16.060.381-K, trabajador dependiente, con domicilio en Sector Villa Coyanco, de la comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: El comodante es dueño de Dos (2) contenedores de plástico reforzado, de setecientos setenta (770) litros, con ruedas y tapa, todo en buen estado de conservación.

SEGUNDO: Por este Acto la I. **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde Don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS N°37-A "VILLA COYANCO"**, por quien acepta Doña **MAGDALENA ALEJANDRA OLIVA OLIVA**, en su calidad de Presidenta de la mencionada Junta de Vecinos, los contenedores individualizados en la cláusula primera, para ser utilizado exclusivamente como contenedor de residuos domiciliarios.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de un año a contar de la fecha de suscripción de este instrumento. La I. Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del mueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o por cualquier otra causa, incluso el requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.

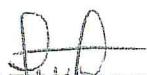
CUARTO: El referido bien mueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra, lo cual es conocido y aceptado por el representante compareciente del comodatario, obligándose éste a mantenerlos en buen estado de conservación y asumir todos los gastos que demande la conservación del contenedor, como también aquellos que por concepto de reparación sobrevengan durante la vigencia de este contrato.

QUINTO: La personería de Don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de Diciembre del 2016 de la misma entidad. Por su parte, la personería de Doña **MAGDALENA OLIVA OLIVA**, para comparecer en representación de la **JUNTA DE VECINOS N°37-A "VILLA COYANCO"**, cuenta con personalidad jurídica vigente N°163894 de fecha 20 de Octubre de 2009, e inscrito en el registro de Personalidad Jurídica del servicio de Registro Civil e identificación con fecha 20 de Octubre del 2009.-

SEXTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

OCTAVO: El presente contrato deberá ser aprobado por decreto exento, trámite sin el cual no tendrá validez alguna.


MAGDALENA OLIVA OLIVA
PDTA. JUNTA DE VECINOS N°37-A
"VILLA COYANCO"

